

Cluster

Señor/a Presidente/a:

En este tercer y últimpaquete temático

Capítulo VI. Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar.

Méxicoagradece al Relator Especial Yacouba **@issé**u segundo informel cual muestra una grancomplejidad y calidad jurídica e igual forma, México da la bienvenida Sr. Louis Savadogo como nuevo Relator Especial.

C

. Sin

embargo, una mayor cooperación regional es posible partænder esta preocupación común en el continente.



México coincideen que la CONVEMA es el punto de partida en la codificación y desarrollo progresivo de la prevención y represión de la piratería y del robo a mano armada en el mar. Asimismo, reconomes el papel de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Organización Marítima Internacional en la prevención y represión de estos crímenes.

Sobre elproyecto de artículo 4damos la bienvenida a su aprobación visional Mi delegación está de acuerdo cosu redacción que se inspira en el artículo 100 de la CONVEMAR y el artículo 14 de la Convención de Alta Mar.

En cuanto al robo a mano armada en el mear, el sistema jurídico mexicanto

distinción. Porello, coincidimos con la valoración de tratar ambas conductas delictivasde manera conexa

Respectœle proyecto de artículo 5 Méxicoestá de acuerdo cola expresión (in conformity with international law)

en el encabezado expresión subraya que las medidas adoptadas desen acordes al derecho internacional, incluyendo la CONVEMAR, la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos.

Se debe fomentar la cooperación con los diversos actores clave en el mantenimiento de la paz y seguridad marítimar ello preferimos eltérmino (international organizations) para ser

coherertes con otros trabajos de la Comisió8obrela referencia a





En cuanto al material que utilizará el Relator Especial, México celebra la inclusión



aprovechamos para reiterar nuestro llamado a una mayor transparencia por parte de la CDI sobre estos procesos de selección.

No obstante, comprendemos que existen cuestiones fundamentales, como la suficiencia y representatividad de la práctica estatal identificada hasta la fecha, que complican la formulación de normas claras de derecho internacional consuetudinario. En ese senti